

Paraná, 03 de Octubre de 2013

Convocadas en el día de la fecha la representación de todas las seccionales departamentales de AGMER a los efectos de tratar el **proyecto de Colegiatura de Profesores de Educación Física** en tratamiento en la Legislatura provincial, y visto el proyecto aprobado por dos comisiones de la Cámara de Diputados provinciales, expresamos:

En primer lugar el desconocimiento y falta de consulta, en esta instancia, por la gran mayoría de los profesores de Educación Física afiliados a AGMER y de los demás trabajadores docentes de la existencia del proyecto, sobre lo cual expresamos absoluta sorpresa, especialmente al tomar conocimiento de que el mismo cuenta con media sanción de la Cámara de Senadores.

En segundo término reiteramos el criterio de responsabilidad y principalidad del Estado en el contralor y regulación del trabajo tanto en el ámbito público como en el privado, que este proyecto de ley pondría en contradicción con otras leyes nacionales y provinciales que aseguran este principio.

En tercer lugar, y a partir de que el sindicato toma conocimiento del proyecto y solicita ser escuchado, valoramos la voluntad política de consulta de los diputados provinciales y, en virtud de la misma, manifestamos:

- 1) Que reiteramos el posicionamiento histórico de AGMER respecto a su oposición a la Colegiatura de cualquier sector, nivel o modalidad de trabajadores con titulación docente, reivindicando el principio de sindicalización.
- 2) Que visto el estado de avance del proyecto, solicitamos:
 - a. Se contemple como primer posibilidad no avanzar en el tratamiento del proyecto hasta tanto no se consulte claramente la opinión mayoritaria de los docentes de Educación Física respecto de la creación de la colegiatura
 - b. Dejar explícitamente claro que no aceptamos la injerencia de la colegiatura en el ámbito de la educación pública, tanto del CGE, como

de las universidades, por lo que es inadmisibile lo planteado en los siguientes artículos del proyecto:

- i. **Art. 3:** Obliga a matricularse para ejercer la profesión en el ámbito público. Debería eliminarse *“tanto en el ámbito público como en el privado”* y dejarse sólo *“en el ámbito privado”*.
- ii. **Art. 5:** 1) Se exime del pago de la matriculación a quienes se desempeñan *“exclusivamente”* en el ámbito de la educación pública, cuando la amplia mayoría de los docentes trabaja a la vez en el ámbito privado; 2) pese a la exención de pago de matrícula **se obliga a la matriculación**, y por lo tanto a depender del ámbito disciplinario – jurisdiccional del Colegio. Señalamos taxativamente que quienes se desempeñan en el ámbito del CGE y en universidades, sean de gestión pública o privada, deben quedar exentos de la obligación de matricularse y del contralor de la colegiatura.